

24

En la fecha los suscritos señores Laro Herrera H^{nos} y Federico Abull y Gorgoño hemos celebrado el siguiente contra-

- 1^o Desde el mes de agosto próximo, el señor Abull se compromete a mandar a la H^{da} "Chilín" bajo su responsabilidad, hasta que desuienten el socorro que dé, cuando menos cinco peones mensuales.
- 2^o El señor Abull el maximum de socorros que dará a un peon será de treinta soles, el 10 ofo de camino y un cesto de coca.
- 3^o Los señores Laro Herrera H^{nos} abonarán al señor Abull el 20 ofo de comisión de socorro y camino y el valor de la coca dada a los peones.
- 4^o Los señores Laro Herrera H^{nos} sólo para el primer socorro habilitarán al señor Abull, y una vez que éste hubiera invertido la suma recibida y los peones estuvieran en Chilín, podrá girar por otra cantidad igual.
- 5^o Los mismos señores darán una gratificación de medio centavo por tarea al señor Abull; liquidación que se hará cada seis meses.
- 6^o El señor Abull garantiza el cumplimiento de este contrato que sera por tiempo indeterminado y a voluntad de

AA-HCH-14
Ca. 12
Bo. 133
fs. 1



70

los contratantes, con su persona y bienes.
Los señores Larco Herrera Hnos da
rán al señor Abill una libreta para
el socorro de los peones.

Chiclín, 15 de julio de 1911

Larco Herrera Hnos

Fedues Abill y Benjuri

